



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2021-00359-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	ANA TERESA TABORDA PUPO C.C. 44.156.036
DEMANDADO	FERNANDO AUGUSTO CALDERON DE ALBA C.C. 8.779.645

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, al interior del cual está pendiente fijar nueva fecha y hora para la realización de la audiencia.

Al mismo tiempo, escrito de la parte actora solicitando oficiar al actual pagador del demandado, extendiendo la medida cautelar a su cargo. Sírvase proveer.

Soledad, mayo 15 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Mayo quince (15) del dos mil veintitrés (2023)

En atención al Informe Secretarial que antecede y una vez revisado el expediente se tiene que es del caso reprogramar fecha y hora para adelantar la Audiencia Inicial, De Trámite y Juzgamiento, por lo tanto, procede el despacho a REPROGRAMAR FECHA DE AUDIENCIA.

De otro lado, se advierte escrito de la parte actora indicando que el demandado actualmente se encuentra laborando en la Cooperativa Integral De Transportadores del Litoral Atlántico- COOLITORAL, motivo por el cual solicita se oficie al pagador a efectos de extender la medida cautelar decretada a cargo del demandado.

Por ello, al observarse que en efecto se mantiene vigente lo ordenado en proveído del 07 de octubre de 2021, se hará extensiva la medida impartida



en dicho proveído, ordenando a la respectiva entidad efectuar los descuentos correspondientes.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

Primero: Reprogramar fecha de Audiencia de Trámite y Juzgamiento para el día once (11) de julio de 2023 a las 10:30 A.M.

Segundo: Advertir a las partes que deben estarse a lo resuelto en proveído del 13 de enero de 2023.

Tercero: Extender la medida cautelar que, por concepto de Alimentos Provisionales, se ordenó a cargo del señor FERNANDO AUGUSTO CALDERON DE ALBA C.C. 8.779.645, en providencia adiada 07 de octubre de 2021.

Cuarto: Ordenar al cajero pagador Cooperativa Integral De Transportadores del Litoral Atlántico- COOLITORAL, se sirva descontar en favor de las menores F.L., A.M. y M.P.C.T. en una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del salario, primas y demás prestaciones legales y extralegales (SUBSIDIOS, RETROACTIVOS, CESANTIAS) que reciba el demandado, deberá ser consignado a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2021-00359-00, bajo casilla tipo seis (6) de los dineros referentes a cuota alimentaria, y los atendientes a cesantías en bajo casilla tipo uno (1) dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora ANA TERESA TABORDA PUPO.

Prevéngasele al pagador que, de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 1 del artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia. Igualmente se aclara que tal medida comprende el 100% del subsidio familiar al que tiene



derecho la referido menor, debiendo proceder a los trámites para dicho pago y/o reconocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 05 de JUNIO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 088 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ